

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****181****FERROL NÚMERO 1****EDICTO**

D<sup>a</sup> MARIA LUZ GARCIA IGLESIAS, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 01 de FERROL.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ORDINARIO 0328/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de RAFAEL RODRIGUEZ TEIJEIRO contra AUTENTICA GENERACION DISTRIBUIDA DE CASTILLA Y LEON, S.L., BIOMASA DESARROLLADA G.N.L., S.L., A.G.D. G.N.L. TRES CASAS, S.L., ELECTROLINERAS SOSTENIBLES, S.L., EMPRESA DE SUMINISTROS ENERGETICOS DEL NOROESTE, S.L., BIOMASA SIGLO XXI S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

**FALLO**

Que, estimando en los términos del fundamento de derecho único la demanda interpuesta por D.RAFAEL RODRIGUEZ TEIJEIRO contra BIOMASA SIGLO XXI SL, AUTENTICA GENERACION DISTRIBUIDA DE CASTILLA Y LEON SL, BIOMASA DESARROLLADA GNL SL, AGD GNL TRES CASAS SL, ELECTROLINERAS SOSTENIBLES SL, y EMPRESA DE SUMINISTROS ENERGETICOS DEL NOROESTE, debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas al pago al demandante de la cantidad de 7886,48 euros, más el 10% de interés en cómputo anual hasta Sentencia.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de la presente Sentencia, por comparecencia, o por escrito de las partes, su Abogado o su representante legal, designando al Letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por mera manifestación de aquélla al ser notificada, y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia. Si el recurrente es el empresario, será indispensable que al tiempo de anunciar el recurso exhiba el resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado oficina de la calle Real de Ferrol (Banco Santander), nº de cuenta 1564, clave 65, o resguardo acreditativo de haber efectuado transferencia bancaria a la cuenta con IBAN ES5500493569920005001274 indicando en el campo de beneficiario de dicha transferencia este Juzgado de lo Social núm.1 de Ferrol, debiendo consignar además en concepto de depósito y en impreso separado al importe de la condena, la suma de 300 euros depositándola en la cuenta de este Juzgado oficina de la calle Real de Ferrol (Banco Santander), nº de cuenta 1564, clave 36, o por medio de transferencia bancaria a la cuenta con IBAN ES5500493569920005001274 indicando también en el campo de beneficiario de dicha transferencia este Juzgado de lo Social núm.1 de Ferrol.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a AUTENTICA GENERACION DISTRIBUIDA DE CASTILLA Y LEON, S.L., BIOMASA DESARROLLADA G.N.L., S.L., A.G.D. G.N.L. TRES CASAS, S.L., ELECTROLINERAS SOSTENIBLES, S.L., EMPRESA DE SUMINISTROS ENERGETICOS DEL NOROESTE, S.L., BIOMASA SIGLO XXI S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En FERROL, a veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve.

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/20.565/19)

